

Art. 10.— El Teatro Nacional funcionará por temporadas, según lo disponga la Dirección del mismo, y tendrá un personal fijo y otro temporal que laborará solamente de acuerdo con los requerimientos de las programaciones presentadas.

Art. 11.— Queda derogado el Reglamento Orgánico del Teatro Nacional No. 3827, de fecha 31 de agosto de 1973, y los Decretos Nos. 4401, del 27 de marzo de 1974, 125, del 23 de septiembre de 1974, 1280, del 2 de septiembre de 1975, 3227, del 6 de enero de 1978, y 200, del 13 de septiembre de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 446, que nombra a los señores Hugo Toyos y Manuel Rueda, Miembros del Patronato del Teatro Nacional, honoríficos.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 446

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los señores Hugo Toyos y Manuel Rueda, quedan designados Miembros del Patronato del Teatro Nacional.

Art. 2.— Los designados desempeñarán sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 447, que nombra al Lic. Teófilo Quico Tabar, Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 447

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. Teófilo Quico Tabar, queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2.— El Lic. Teófilo Quico Tabar, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO